

ASHDO, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)

INSTITUTO DE CIENCIAS
NEUROLÓGICAS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con su artículo 254, se hace público que la Juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, celebradas el 30 de junio de 2007, con carácter de universal, de las sociedades Ashdo, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal (sociedad escindida) e Instituto de Ciencias Neurológicas, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal (sociedad beneficiaria), acordaron, tras aprobar el Balance de escisión de 31 de diciembre de 2006, y el proyecto de escisión, la escisión parcial de la sociedad escindida a favor de la sociedad beneficiaria, mediante la segregación de una parte del patrimonio de aquélla, correspondiente a la rama de actividad y unidad económica autónoma de la clínica de dispensación de tratamientos de hemodiálisis y diálisis sita en Ronda de Poniente, 7, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), y su traspaso en bloque a la Sociedad Beneficiaria, con subsistencia de la sociedad escindida y la subrogación de la sociedad beneficiaria en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido. Todo ello se realizó de conformidad con el proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Madrid que fue suscrito por todos los Administradores de ambas sociedades, con fecha 31 de mayo de 2007. A efectos contables, el 1 de enero de 2007 será la fecha a partir de la cual las operaciones propias de la parte del patrimonio social segregado se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad beneficiaria.

Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida redujo su capital social en la cantidad de 127.600 euros mediante la reducción del valor nominal de sus 40.000 acciones, que pasan a ser de 2,82 euros, quedando establecida la nueva cifra de capital social en 112.800 euros, pero sin que, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, se produzca variación alguna en la cifra de capital social de la sociedad beneficiaria, al tener ésta y la sociedad escindida, como socio único a la sociedad National Medical Care of Spain, Sociedad Anónima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados y los Balances de escisión. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición a la escisión que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión, tienen los acreedores y obligacionistas de las sociedades participantes, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de julio de 2007.—El Administrador Solidario de la Sociedad Escindida y el Administrador Solidario de la Sociedad Beneficiaria, Pedro Costa Juher.—48.422. 1.ª 23-7-2007

ASOCIACIÓN NAVARRA
DE INFORMÁTICA MUNICIPAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 14 de junio de dos mil siete, acordó convocar a los señores accionistas de «Asociación Navarra de Informática Municipal, Sociedad Anónima», a la junta general extraordinaria que se celebrará en Pamplona, en la sala de conferencias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, sita en la Avenida del Ejército, 2, el 11 de septiembre de dos mil siete martes, a las trece horas en primera convocatoria, y si fuera preciso a la misma hora del día siguiente en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Renovación de cargos sociales.
Segundo.—Información sobre la Sociedad: Objetivos sociales y situación actual.
Tercero.—Ruegos y preguntas.
Cuarto.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Pamplona, 28 de junio de 2007.—Por el Consejo de Administración, la Presidenta, Yolanda Barcina Angulo.—48.407.

AUTOMÓDULOS, S. A.

(Sociedad absorbente)

AUTOMÓDULOS ARAGÓN, S. A.

Sociedad unipersonal

FAGOR EDERLAN BORJA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad «Automódulos, Sociedad Anónima» y el accionista único de las sociedades «Automódulos Aragón, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «Fagor Ederlan Borja, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, han aprobado con fecha 28 de junio de 2007 la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Automódulos, Sociedad Anónima» de las sociedades «Automódulos Aragón, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «Fagor Ederlan Borja, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, con extinción sin liquidación de las dos últimas y transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de sus derechos y obligaciones, todo ello en los términos del proyecto de fusión formulado por los órganos de administración de dichas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades a oponerse a la fusión acordada, todo ello en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Borja (Zaragoza), 28 de junio de 2007.—El Presidente de los Consejos de Administración, Juan María Palencia Fernández.—48.426. 1.ª 23-7-2007

AUTOMÓVILES
DEL HENARES, S.L.U.
(Sociedad escindida)

ADHESA AUTOMÓVILES
DEL HENARES, S.L.U.

VIAIRITIO 58, S.L.U.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión

Se hace público que el Socio Único de las tres sociedades citadas, adoptó el día 30 de junio de 2007 la decisión de la escisión total de «Automóviles del Henares, S.L.U.», que se extinguirá con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades «Adhesa Automóviles del Henares, S.L.U.» y «Vaiiritio 58, S.L.U.» quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las socieda-

des intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Guadalajara.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Guadalajara, 10 de julio de 2007.—José González Calangua. Administrador Único.—47.932.

y 3.ª 23-7-2007

AXA AURORA IBÉRICA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
Y REASEGUROS
(Sociedad escindida)

WINTERTHUR VIDA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE SEGUROS
Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA
Sociedad unipersonal

WINTERTHUR SEGUROS
GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE SEGUROS Y REASEGUROS
Sociedad unipersonal
(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

1. Aprobación de la escisión total.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 28 de junio de 2007, la Junta general ordinaria de accionistas de la sociedad «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (en adelante, «Axa Aurora Ibérica» o la «sociedad escindida»), debidamente convocada, y las Juntas generales universales de las sociedades «Winterthur Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida, Sociedad unipersonal» (en adelante, «Winterthur Vida») y «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad unipersonal» (en adelante, «Winterthur Seguros Generales» y, junto con «Winterthur Vida», las «sociedades beneficiarias»), han aprobado por unanimidad, entre otros acuerdos, la escisión total de «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades «Winterthur Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida, Sociedad unipersonal» y «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad unipersonal», quienes adquirirán por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, todo ello en los términos y condiciones del proyecto único de escisión total (en adelante, el «proyecto de escisión») suscrito y aprobado por los Administradores de las sociedades intervinientes en fecha 8 de marzo de 2007, y depositado en los Registros Mercantiles de Mallorca (domicilio de la sociedad escindida) y Barcelona (domicilio de las sociedades beneficiarias) en fecha 27 de abril y 25 de abril de 2007, respectivamente.

2. Tipo de canje, reparto entre los accionistas de la sociedad escindida de las acciones de las sociedades beneficiarias y criterio en que se funda el reparto.

De conformidad con lo previsto en el proyecto de escisión, la totalidad de las acciones de la sociedad escindida serán canjeadas por acciones de las sociedades beneficiarias en base al criterio de proporcionalidad referido en el apartado 2 del artículo 252 de la Ley de Sociedades Anónimas. Como consecuencia del tipo de canje previsto en el proyecto de escisión a los accionistas de «Axa Aurora Ibérica» les corresponderá recibir, por cada trece (13) acciones de que son titulares en la citada sociedad, ocho (8) acciones de «Winterthur Vida» sin compensa-